

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban Manual Operativo para la  
Implementación y Funcionamiento del  
Programa Piloto de Crédito-Beca**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 088-2013-SERVIR/PE**

Lima, 2 de mayo de 2013

Visto, el Informe N° 013-2013-SERVIR/GDCRSC, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se crea el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 establece que, a propuesta de SERVIR, mediante decreto supremo, referendado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán aprobarse las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, por Decreto Supremo N° 122-2012-PCM se aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca; determinándose en su Primera Disposición Complementaria Final, que SERVIR aprobará, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva, las disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modifica las disposiciones referidas a las condiciones que regulan los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca; asimismo, permite asegurar gastos de gestión para una adecuada implementación de dicho Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2013-EF se autorizó el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, hasta por la suma de Treinta millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30 000 000.00), provenientes del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, para ser destinado al Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2013-PCM, se aprueban modificaciones al Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, referidas a los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca, así como respecto a su financiamiento;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2011-SERVIR/PE aprueba la Directiva 002-2011-SERVIR/GDCR "Directiva de procedimiento para la capacitación en Centros y/o sus Programas con sede en el extranjero que

cuenten con reconocimiento", la cual no regula criterios para reconocer a los "mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo", conforme lo señala la Ley N° 29812;

Que, es necesario contar con una fuente confiable, transparente y predecible para el reconocimiento de los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo que serán financiados con el Programa Piloto de Crédito-Beca; por ello, para efectos del Programa se considerarán a las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS, lo cual representa al 2.2% superior de las universidades del mundo registradas en la mejor fuente informativa disponible;

Que, con el fin de facilitar su posicionamiento y distinción de otras de similar denominación, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR ha propuesto identificar al Programa Piloto de Crédito-Beca como Programa Reto Excelencia, y con el lema "Una beca para servir mejor al país";

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-PCM y el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, creado mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que con fines de posicionamiento y distinción de otras de similar denominación el Programa Piloto de Crédito-Beca podrá identificarse además como "Programa Reto Excelencia".

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Manual Operativo aprobado sea publicado en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

948026-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la  
Comisión de Derecho de Autor**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 116-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 7 de junio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Fernando Raventós Marcos fue designado como miembro de la Comisión de Derecho

de Autor del Indecopi, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 069-2008-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008;

Que, el señor Fernando Raventós Marcos ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del señor Fernando Raventós Marcos a su condición de miembro de la Comisión de Derecho de Autor, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

947531-1

### Designan Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 117-2013-INDECOPI/COD

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación o remoción de los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi decidió dar por concluida la designación del señor Miguel Ángel Luque Oyarce en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, estimando la necesidad de efectuar la designación del nuevo Secretario Técnico de la citada Comisión, con el fin de que ejerza las funciones y responsabilidades derivadas de dicho cargo, las cuales se encuentran establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la encargatura al señor Hugo Figari Kahn de las funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, con efectividad al 10 de junio de 2013.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Jesús Eloy Espinoza Lozada como Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, con efectividad al 10 de junio de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

947531-2

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a llevarse a cabo en Italia

##### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0043-2013-BCRP

Lima, 20 de mayo de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Banca de Italia para el Seminario Implementing Effective Operational Risk Management Frameworks in Central Banks a llevarse a cabo del 12 al 14 de junio en Roma, Italia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Javier Ernesto Olivera Vega, Gerente Central de Administración, a la ciudad de Roma, Italia del 12 al 14 de junio y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	1 217,93
Viáticos:	US\$	260,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1 477,93</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

942588-1

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto de Paucartambo del Distrito Judicial del Cusco

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 094-2013-LOG-OAF-CNM, recibido el 5 de junio de 2013)

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 509-2012-PCNM

Lima, 20 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Carlos Quispe Callo, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,